

**A LA CONSEJERÍA DE SALUD**

Sevilla a, 18 de julio de 2016

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y  
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA  
QUE SE MODIFICA LA DE 14 DE OCTUBRE DE 2005, POR LA QUE  
SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS  
SANITARIOS PRESTADOS POR LOS CENTROS DEPENDIENTES  
DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden por la que se modifica la de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por los centros dependientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL**

Es oportuno resaltar la oportunidad de la adaptación de la normativa andaluza al Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada, ya que de esta

forma se da una solución oportuna para aquellos procesos de hospitalización que no tienen su correspondencia con los GRD relacionados en la Orden de 14 de octubre de 2005.

## **SEGUNDA.- CONSIDERACIÓN GENERAL**

Este Consejo viene reiterando en sus diferentes informes sobre la materia la necesidad de que los proyectos normativos deban de ir acompañados de las correspondientes memorias justificativas de su imposición y cálculo para una correcta valoración y estudio, lo cual nuevamente, en el texto que nos ocupa echamos en falta.

Es oportuno indicar que sin una memoria económica que venga a justificar el importe propuesto de los distintos servicios, es imposible emitir un posicionamiento convenientemente fundamentado desde este Consejo.

## **TERCERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL**

Como se viene reiterando ante distintas Consejerías, se echa en falta en el Preámbulo de la Orden que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

#### **CUARTA.- Al artículo único, apartado uno.**

Por técnica legislativa y en aras de facilitar el acercamiento y comprensión del texto, proponemos que se indique el nombre concreto del “Anexo III” al que se refiere este apartado, planteándose por tanto Anexo III (Servicios Sanitarios en Centros Hospitalarios).

#### **QUINTA.- CONSIDERACIÓN GENERAL**

Sería deseable que esta Consejería, una vez analizadas las correspondientes alegaciones contenidas en el presente Informe, remitiese a este Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía Informe de contestación o valoración de las mismas, a fin de conocer su incidencia en El texto normativo definitivo, así como la evaluación y el grado de aceptación por parte de esta Consejería a este respecto, extremo que vienen haciendo otros centros directivos de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD** Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se modifica la de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por los centros dependientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.